



Jurado Nacional de Elecciones
Presidencia

RESOLUCIÓN N° 145 -2017-P/JNE

Lima, 29 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 0373-2016-RRHH-DGRS/JNE de la unidad orgánica de Recursos Humanos, y el informe N° 042-2017-GAP/JNE del Gabinete de Asesores de la Presidencia de la entidad, así como el proyecto de Código de Ética del Jurado Nacional de Elecciones;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Ley N° 26486, este es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público, encargado de administrar justicia en materia electoral, de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares y de la elaboración de los padrones electorales; de mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas; y demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, desarrolla un conjunto de disposiciones orientadas a establecer principios, deberes y prohibiciones de naturaleza ética que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, y que constituyen marco normativo para el desarrollo de normas de carácter interno de las entidades públicas sobre la materia;

Que, asimismo, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece en el artículo 4° la obligatoriedad de las entidades del Estado de implantar procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientados al cumplimiento del fomento e impulso de la práctica de valores institucionales;

Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por Resolución N° 001-2016-JNE de fecha 04 de enero de 2016 y modificado con Resolución N° 0337-2017-JNE del 17 de agosto de 2017, entre las funciones de la unidad orgánica de Recursos Humanos se encuentra la de *Proponer al órgano competente, políticas, normas, directivas, procedimientos y demás instrumentos de normativa interna en el ámbito de su competencia, que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones;*

Que, mediante Informe N° 0373-2016-RRHH-DGRS/JNE, Recursos Humanos remitió a la Dirección General de Recursos y Servicios, el proyecto de Código de Ética del Jurado Nacional de Elecciones, con el propósito de dotar de mecanismos que permitan fortalecer los principios éticos, democráticos y de transparencia que inspiran la labor de los servidores y las actividades de la institución, cuya función principal es la de velar por el respeto y cumplimiento de la voluntad popular manifestada en los procesos electorales;

Que, de conformidad con el artículo VII, numerales 1 y 2, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades superiores pueden dirigir u orientar con carácter general, la actividad de los subordinados mediante circulares, instrucciones y otros documentos análogos, y si su alcance fuera meramente institucional, deberán ser colocadas en un lugar visible de la entidad;





Jurado Nacional de Elecciones
Presidencia

RESOLUCIÓN N° 145 -2017-P/JNE

Con el visado de la Jefa (e) de la unidad orgánica de Recursos Humanos, de la Directora General de Recursos y Servicios, del Director General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, del Director General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo y de la Directora (e) Central de Gestión Institucional;

Por tanto, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Código de Ética del Jurado Nacional de Elecciones, con código CO-RRHH-JNE-001, versión 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Código de Ética del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución N° 188-2002-JNE, de fecha 11 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer que la unidad orgánica de Recursos Humanos ponga a disposición de cada colaborador, trabajador o servidor civil, independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación, así como a todos aquellos a los que estén vinculados por mandato legal o en mérito a las acciones de colaboración institucional recíproca, el presente Código de Ética que se aprueba con la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que la presente Resolución entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- Publicar el Código de Ética del Jurado Nacional de Elecciones en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Jurado Nacional de Elecciones (www.jne.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




DR. VICTOR TICONA POSTIGO
PRESIDENTE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES



**CÓDIGO DE ÉTICA
DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Código:
CO-RRHH-JNE-001

Versión: 01

Página 1 de 9

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

	Cargo	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado por:	Jefe de Recursos Humanos (e)	Dra. Claudia Patricia Pinto Flores	21.11.17	
Revisado por:	Director General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo	Ing. Daniel Eduardo García Vásquez	21.11.17	
	Directora General de Recursos y Servicios	CPC. María Elena Carrera Martínez	21.11.17	
	Director General de Normatividad y Asuntos Jurídicos	Dr. Hugo Enrique Chire Coloma	21-11-2017.	
	Director Central de Gestión Institucional (e)	Dra. Flor de María Concha Moscoso.	24/11/17	
Aprobado por:	Presidente del Jurado Nacional de Elecciones	Dr. Víctor Ticona Postigo	29 NOV. 2017	

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	Código: CO-RRHH-JNE-001
		Versión: 01
		Página 2 de 9

PRESENTACIÓN

A través de la Resolución N° 188-2002-JNE del 16 de junio de 2002, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó su Código de Ética con el propósito de inspirar en valores éticos la conducta laboral de sus trabajadores y funcionarios. Dicho Código de Ética contiene ocho (8) principios —respeto por la ley, vocación de servicio, independencia e imparcialidad, transparencia, beneficios prohibidos, profesionalismo, deberes institucionales y jefaturas— enunciados con el compromiso de ser cumplidos por los trabajadores de esta entidad electoral en aras de aumentar el prestigio institucional y personal, en un contexto de alto nivel de desarrollo organizacional, dentro de un clima laboral propicio.

Después de tres quinquenios, se han producido muchos cambios en metodologías, sistemas de gestión, normas legales y expectativas ciudadanas; por lo que es necesario producir un nuevo cuerpo normativo de principios y valores éticos, aplicable a la realidad del Jurado Nacional de Elecciones.

Diversos autores y pensadores coinciden que la ética es un conjunto de principios y valores que determinan cómo deben actuar los integrantes de una sociedad¹; y, por otro lado, un código es un cuerpo de normas compendiadas que regulan una materia determinada. Consecuentemente, el Código de Ética es un conjunto de normas de carácter moral—no restrictivas— que guían las acciones y comportamiento de las personas, en diferentes contextos como el familiar, laboral, social y cultural.

A diferencia de los instrumentos de carácter coercitivo y regulatorio, el Código de Ética del Jurado Nacional de Elecciones es, fundamentalmente, un cuerpo ordenado de orientaciones morales y conductuales. En ese sentido, el Código de Ética del JNE pretende fomentar y consolidar los valores institucionales de manera coherente con los documentos de gestión institucionales, así como las políticas de gobierno y la normativa vigente para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción. Por ello, los servidores —directivos y no directivos— del JNE, asumen cotidianamente, y de manera comprometida, la labor de responder a los cambios en las demandas de la sociedad, en un contexto de permanente orientación hacia la modernización y al fiel respeto de la dignidad de la persona humana.

La modernización administrativa es un imperativo ineludible, y es, en la práctica, una permanente puesta al día de la gestión institucional, en directa relación con las exigencias del momento y del lugar. La modernización es un proceso siempre inacabado que no puede implementarse y mantenerse, sin incorporar el correspondiente compromiso ético en el servicio público.

Por todas estas motivaciones el presente Código de Ética, está llamado a constituirse en un valioso instrumento persuasivo de gestión del Jurado Nacional de Elecciones en un marco de servicio público moderno, eficiente y sensible a las demandas ciudadanas.

¹ Sara Amalia Vélez Mejía: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/clad/clad0047708.pdf>



**CÓDIGO DE ÉTICA
DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Código:
CO-RRHH-JNE-001

Versión: 01

Página 3 de 3

1. OBJETIVO

El Código de Ética del Jurado Nacional de Elecciones (CE-JNE) es un documento que busca orientar en valores éticos la conducta de sus servidores públicos en el ejercicio de sus funciones con la finalidad de afianzar una imagen institucional que promueva el fiel respeto a la dignidad de la persona humana, una cultura de democracia, transparencia e imparcialidad, basados en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y en los tratados vigentes celebrados por el Estado peruano los mismos que forman parte del derecho nacional.

2. ALCANCE

El alcance del presente Código de Ética aborda a todos los que desarrollan función pública en el JNE, independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación, así como a todos aquellos a los que esté vinculado por mandato legal o en mérito a las acciones de colaboración institucional recíproca.

3. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública –y su modificatoria Ley N° 28496
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- D.S. N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público
- Ley N° 27588, Ley sobre prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual
- D.S. N° 019-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27588
- Ley N° 26771, Ley sobre prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco
- D.S. N° 021-2000-PCM, modificado por D.S. N° 017-2002-PCM y N° 034-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26771
- Resolución N° 076-2014-P/JNE, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Jurado Nacional de Elecciones
- D.S. N° 003-97-TR y su Reglamento, que aprueba el Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- D.S. N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- Resolución N° 001-2016-JNE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0337-2017-JNE

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	Código: CO-RRHH-JNE-001
		Versión: 01
		Página 4 de 4

4. RESPONSABILIDADES

Son responsables de cumplir ejemplarmente y promover el cumplimiento del presente Código de Ética del Jurado Nacional de Elecciones:

4.1. El Director Central de Gestión Institucional

- Dispone las acciones pertinentes para la difusión del Código de Ética del Jurado Nacional de Elecciones, conforme al numeral 2 del presente documento.
- Dispone la elaboración y sustentación de los reportes periódicos relativos al cumplimiento del Código de Ética del Jurado Nacional de Elecciones, que incluirán recomendaciones para mejorarlo y adoptar oportunamente las medidas correctivas que correspondan.

4.2. Los directores nacionales, directores generales, directores y jefes del Jurado Nacional de Elecciones

- Difunden el Código de Ética del Jurado Nacional de Elecciones, entre todos los servidores a su cargo.
- Adoptan las medidas preventivas y correctivas que correspondan para promover el cumplimiento del presente Código de Ética, dando cuenta a la Dirección Central de Gestión Institucional.

5. ABREVIATURAS O SIGLAS Y DEFINICIONES

5.1 ABREVIATURAS O SIGLAS

JNE	Jurado Nacional de Elecciones
DCGI	Dirección Central de Gestión Institucional
DGRS	Dirección General de Recursos y Servicios
RRHH	Oficina de Recursos Humanos
CEJNE	Código de Ética del Jurado Nacional de Elecciones
DNI	Documento Nacional de Identidad

5.2 DEFINICIONES

Ética:	Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida
Moral:	Perteneciente o relativo a las acciones de las personas, desde el punto de vista de su obrar en relación con el bien o el mal y en función de su vida individual y, sobre todo, colectiva.
Valores:	Principios y cualidades que posee el servidor, para desarrollar una determinada actividad
Principios:	Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento y la conducta del servidor.
Servidor Público:	Todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo, que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado, no importando el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios, ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.



**CÓDIGO DE ÉTICA
DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Código:
CO-RRHH-JNE-001

Versión: 01

Página 5 de 5

Compromiso ético:	Deber asumido por el servidor para regir su conducta conforme a principios éticos, a fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales.
--------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Principios, deberes y prohibiciones que inspiran el presente Código

Este Código de Ética se inspira y sigue los lineamientos de lo establecido tanto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus respectivos Reglamentos.

6.2 Del fomento e impulso a la práctica de valores institucionales

El presente Código de Ética es coherente con el objeto de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado en lo relativo a la necesidad de fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales, tal y como se señala en el literal e) del artículo 4°, de la referida norma.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Compromiso ético del JNE

Teniendo como base el marco jurídico imperante fijado por la Ley del Código de Ética de la Función Pública, el CE-JNE tiene el propósito de complementar, estructurar e institucionalizar los principios, deberes y prohibiciones de los servidores del Jurado Nacional de Elecciones.

El Jurado Nacional de Elecciones asume el compromiso ético de defender y propugnar los valores institucionales que lo identifican como una entidad tutelar del Estado peruano, constituidos por la imparcialidad, confiabilidad, transparencia, calidad e inclusión social, sin perjuicio de lo que establece la ley.

7.1.1 Imparcialidad:

El JNE actúa con objetividad y carencia de prejuicios, aplicando criterios de justicia sin influencias de sesgos o tratos diferenciados por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole.

7.1.2 Confiabilidad:

El JNE genera confianza en la ciudadanía respecto de su labor administrativa y jurisdiccional considerando su capacidad técnica, experticia, eficiencia, transparencia y el más irrestricto y riguroso respeto por la ley y la ética pública. Todo ello provee fiabilidad en la ciudadanía respecto de la proclamación de los resultados de los procesos electorales.

7.1.3 Transparencia:

El JNE facilita permanentemente el acceso a la ciudadanía de la información pública de manera transparente y oportuna, especialmente en lo referido a los procesos electorales.

7.1.4 Calidad:



**CÓDIGO DE ÉTICA
DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Código:
CO-RRHH-JNE-001

Versión: 01

Página 6 de 6

El JNE impulsa la calidad que es el grado en el que un conjunto de características inherentes cumplen con las necesidades o expectativas establecidas, que suelen ser implícitas u obligatorias. Los estándares aplicados por el JNE en sus intervenciones jurisdiccionales y administrativas son del más alto nivel de exigencia, conforme a las mejores prácticas de políticas públicas de los países que cuentan con sistemas democráticos.

Asimismo, los servidores del JNE se esmeran en brindar un servicio de calidad, basado en la economía de trámites, simplicidad y transparencia, cumpliendo las normas establecidas y siempre orientados a la satisfacción del ciudadano.

7.1.5 Inclusión social:

El JNE provee acceso equitativo a las personas en cuanto a las oportunidades y recursos necesarios para participar e integrarse plenamente en la vida política, económica, social y cultural.

7.2 Principios éticos del Jurado Nacional de Elecciones

El Jurado Nacional de Elecciones es una institución tutelar del Perú, y el comportamiento de todos sus servidores es ético, transparente, competente y siempre al servicio de la democracia y el respeto a la ley. Los principios que inspiran la conducta de todos sus colaboradores y funcionarios son:

7.2.1 Respeto por la Ley:

Los servidores del JNE se esmeran por ser ciudadanos ejemplares, respetan y acatan irrestrictamente la Constitución Política del Perú y las leyes; integran a su vida pública y privada los valores democráticos, la justicia, la equidad y la paz en aras de marcar la pauta democrática en la conducta ciudadana generando fiabilidad.

7.2.2 Vocación de servicio:

Los servidores del JNE se conducen con respeto, cortesía, ponderación y tolerancia al brindar un servicio al público, evitando actos discriminatorios de cualquier índole.

7.2.3 Imparcialidad e igualdad:

Los actos de los servidores del JNE reflejan una imagen imparcial, sin prejuicios hacia las organizaciones políticas, candidatos, electores, miembros de la prensa y ciudadanía en general, brindando igualdad de trato y oportunidades a todas las personas.

7.2.4 Transparencia:

La sociedad debe ser oportunamente informada de la función pública, por tanto, los servidores del JNE cumplen con la normatividad referida a acceso a la información pública facilitando oportunamente la información pública que sustentan las decisiones administrativas y jurisdiccionales del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

7.2.5 Profesionalismo:

No menos importante que la imparcialidad e igualdad de trato a las personas, es el buen desempeño profesional en las labores realizadas por cada servidor. Un inadecuado planeamiento y cualquier otra deficiencia administrativa generan un servicio público

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	Código: CO-RRHH-JNE-001
		Versión: 01
		Página 7 de 7

insatisfactorio. Por ello, los servidores del JNE ejercen sus funciones y competencias con total profesionalismo, revisan permanentemente los procedimientos que ejecutan y utilizan racionalmente los recursos que se ponen a su disposición para el cumplimiento de sus labores cotidianas.

7.2.6 Supervisión permanente para neutralizar los conflictos de interés:

Los servidores del JNE evitan que sus intereses personales colisionen con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiendo que cada actuación debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.

7.2.7 Identificación institucional:

La actitud laboral de los servidores del JNE está comprometida con los objetivos, misión y visión institucional.

7.2.8 Integridad:

El comportamiento de los servidores del JNE está orientado a la eficiencia y honradez en la búsqueda de una consistencia entre pensamiento y acción.

7.2.9 Trabajo en equipo:

Los servidores del JNE están inmersos en un ambiente laboral, donde se busca, en conjunto, que aflore el talento colectivo y la energía de las personas, basadas en la complementariedad, coordinación, comunicación y confianza.

7.2.10 Proactividad:

Los servidores del JNE reflejan iniciativa y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones, toman oportunas decisiones previendo su adecuada ejecución, anticipándose a los acontecimientos.

7.2.11 Trato justo y equitativo:

La asignación de funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades a cada servidor del JNE es en correspondencia a su capacitación y al perfil de la posición que ocupa, sin establecer exigencias o condiciones que atenten contra su dignidad personal.

7.2.12 Respaldo basado en el accionar ético:

El JNE adopta acciones legales y administrativas que respaldan las acciones diligentes, transparentes y eficientes de su personal directivo y no directivo, en el ámbito de sus competencias y conforme a las prerrogativas establecidas por el marco jurídico vigente.

8. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- RRHH es responsable de la entrega del CE-JNE a los servidores del JNE dentro de los 05 días contados desde la fecha de su ingreso a la entidad, así como de la entrega de sus actualizaciones, para lo cual el servidor deberá cumplimentar y estampar su firma en la declaración jurada de entrega del CE-JNE (Anexo N° 01), consignando su DNI.

Segunda.- RRHH es responsable de la custodia material de la declaración jurada firmada por los servidores respecto de la entrega del CE-JNE.



**CÓDIGO DE ÉTICA
DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Código:
CO-RRHH-JNE-001

Versión: 01

Página 8 de 8

9. REGISTROS

Código	Nombre de Registro	Responsable de Control	Tiempo de Conservación
F01(CO-RRHH-JNE-001)	Declaración Jurada	RRHH	03 años

10. ANEXOS

Item	Código	Nombre de Registro
ANEXO 1	F01(CO-RRHH-JNE-001)	Declaración Jurada de entrega de CE-JNE

11. CONTROL DE CAMBIOS

Control / Historial de Cambios		
Revisión	Fecha	Descripción del(los) Cambio(s)
01	Octubre 2017	Elaboración inicial de documento

	CÓDIGO DE ÉTICA DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	Código: CO-RRHH-JNE-001
		Versión: 01
		Página 9 de 9

Anexo 01

**DECLARACIÓN JURADA
ENTREGA DE CÓDIGO DE ÉTICA**

Por el presente documento, yo, de
nacionalidad: con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° :
contratado para ejercer el puesto de:
en el área de:
bajo modalidad de:

D. Legislativo N° 728 D. Legislativo N° 1057 – CAS Practicante

Locación de Servicios

Declaro lo siguiente:

- a) Haber recibido una copia del Código de Ética del Jurado Nacional de Elecciones.
- b) Asumir con responsabilidad las obligaciones indicadas en dicho documento con el compromiso de cumplir fielmente las disposiciones contenidas.

Lima,..... de..... de

FIRMA

DNI: